



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - DIVORCIO |
| Demandante | Adriana Jara Sandoval |
| Demandado | Raúl Humberto Rojas Ramos |
| Radicación | 50001 31 10 003 2016 00192 00 |
| Asunto | Decreta medidas cautelares |
| Fecha de la providencia | Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017) |

Visto el informe secretarial obrante a folio 102, este despacho DISPONE:

Previo a decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias debe indicar a que entidad se debe dirigir la medida.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-20899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-158381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-111680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-1698932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Líbrese el correspondiente oficio.

*Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 232-2994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
25 Del

8 MAR 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria